

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL
ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251**

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

LA CISTERNA

REGIÓN :

METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
121/009
Fecha de Aprobación
25 MAYO 2009
ROL S.I.I.
3740-19

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° . 55 de fecha 24-10-2008
- C) Los antecedentes que comprenden el mismo expediente.
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº 161912 1 de fecha 10-12-2008 de Pago de Derechos Municipales.
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción Definitiva de la Vivienda

VIVIENDA HASTA 520 UF

Superficie **118.75 m²**

ubicada en **PASAJE ANIBAL PINTO N° 9076 ZU- 5**

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
PEDRO DE LA ROSA ESTRAÑY	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
CHRISTIAN HERNÁNDEZ T.	

3.- Notas: PAGO EN CUOTAS

PIE BOLETÍN Nº 1619120 DE FECHA 10-12-2008 POR \$ 20.000 CUOTA Nº 1 BOLETIN Nº 1619121 DE FECHA 14-01-2009 POR \$ 11.243 CUOTA Nº 2 BOLETIN Nº 1619122 DE FECHA 11-02-2009 POR \$ 11.243 CUOTA Nº 3 BOLETIN Nº 1619123 DE FECHA 11-03-2009 POR \$ 11.243 CUOTA Nº 4 BOLETN Nº 1619124 DE FECHA 13-04-2009 POR \$ 11.243 CUOTA Nº 5 BOLETIN Nº 1619125 DE FECHA 14-05-2009 POR \$ 11.243 EL PRESENTE PERMISO DEBE SER REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL D.F.L. Nº 2 de 1959.-

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios

